



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX 307-4071
www.munives.gob.pe

VISTOS, el expediente N°11205-2016 organizado por **FERNANDO MENDIVIL HERBAS** y **ELIZABETH VANESA CARPIO ALIAGA**, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°428-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **FERNANDO MENDIVIL HERBAS** y **ELIZABETH VANESA CARPIO ALIAGA**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa María Del Triunfo, provincia y Departamento de Lima, el 22 de setiembre del año 2001;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que a **FERNANDO MENDIVIL HERBAS** y **ELIZABETH VANESA CARPIO ALIAGA**, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del informe N°495-2016 URC-SG/MVES, emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del artículo 20° de la ley orgánica N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de **FERNANDO MENDIVIL HERBAS** y **ELIZABETH VANESA CARPIO ALIAGA**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia